

Manifiesto de marcha y manifestación: "NUESTROS HIJOS SON NUESTROS"

Como padres y madres convocantes de esta manifestación por la reivindicación de nuestros derechos, consideramos que:

1. **La Constitución Española** es el marco legal supremo del ordenamiento de los deberes y derechos de todos los ciudadanos y en particular, su texto declara diáfamanamente, el derecho de los padres a que los hijos reciban la educación conforme a sus principios morales y religiosos, en acuerdo con sus propias convicciones;
(Art.27:3) - "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones"
2. Como padres responsables de velar, de que estos principios sean respetados en la educación que reciben nuestros hijos, nos hemos visto sorprendidos ante la introducción e imposición en varios centros educativos, en los cuales se están impartiendo charlas *afectivo sexuales* a niños desde su muy temprana edad (3 años). Con el agravante de comprobar que los menores están siendo instruidos en contenidos ideológicos, e impartidos mayoritariamente por personas pertenecientes a un colectivo determinado, totalmente ajenas al profesorado estable de las instituciones educativas.
3. Nos preocupa mas aún, el hecho de que estas charlas afectivas sexuales (basadas en ideología de género) se esten impartiendo, sin el conocimiento y consentimiento previo de los padres.
4. Está comprobado que, en muchos casos, se encubren contenidos de adoctrinamiento controvertidos sobre los menores, incurriendo en contradicción de lo que señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11-02.2009, cita textual del fallo;
"no autoriza a la Administración educativa, ni tampoco a los centros docentes, ni a los concretos profesores a imponer o inculcar, ni siquiera de manera indirecta, puntos de vista determinados sobre cuestiones morales que en la sociedad española son controvertidas".
Ello es consecuencia del pluralismo, consagrado como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, y del deber de neutralidad ideológica del Estado, que prohíbe a éste incurrir en cualquier forma de proselitismo. Las asignaturas que el Estado, en su irrenunciable función de programación de la enseñanza, califica como obligatorias no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que --independientemente de que estén mejor o peor argumentadas-- reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española.

5. Nos preocupa enormemente que el actual gobierno nacional, haya recurrido judicialmente la acertada decisión del gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia estableciendo la aceptación del requerimiento del consentimiento expreso de los padres (Pin Parental). Norma que propicia la posibilidad de ejercer el derecho de los padres para decidir libremente la participación de sus hijos en dichas charlas afectivos sexuales.

Más aún preocupante es que fuera recurrido tal derecho parental, ignorando también que dichos derechos tienen fundamentos reconocidos como supranacionales, entre ellos: *la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos o el Memorándum de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia.*

La Convención de los Derechos del Niño (Art. 18:1) dice;

"Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño."

La Resolución 2163 (2017) del Consejo de Europa; (Apartado 5.4) manda;

"garantizar opciones fáciles de aplicar para que los niños o los padres obtengan exenciones de los programas estatales obligatorios de educación religiosa que estén en conflicto con sus profundas creencias morales o religiosas."

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 26;3) dice;

"Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."

Art. 2 Protocolo Adicional de la Convención Europea de Derechos Humanos

"El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas."

ES POR TODO LO CITADO QUÉ:

1. **Conforme a Derechos, nacionales y supranacionales; Reclamamos** categóricamente que las charlas efectivas sexuales, basadas en los postulados de los colectivos que las promueven, enseñando como verdades creencias fundadas en experiencias subjetivas de los mismos, no pueden ser aplicadas a todos sin distinción sin caer en el adoctrinamiento, el cual es proscripto, según jurisprudencia del Tribunal Supremo.
2. **Exigimos que dichas charlas de contenidos ideológicos** a nivel escolar, no puedan ser obligatorias. Y en caso de que algunos padres las soliciten, deben estar reguladas como actividad extraescolar, consecuentemente; no obligatorias ni evaluables.

3. **Rechazamos toda acción por parte de la administración pública** en cuanto a la imposición generalizada de la sexualidad propia de un sentir, ya sea particular o colectivo, puesto que dicha imposición es considerada abusiva e ilegal, privilegiando los intereses ideológicos de una parte sobre el resto de la población.
4. **Demandamos una revisión de las leyes de igualdad LGTBI**, que han sido aprobada en algunos Parlamentos Autonómicos, para asegurar que ninguno de sus artículos puedan suponer imposición escolar ni adoctrinamiento ideológico en temas afectivos sexuales para los menores.
5. **Exigimos el total respeto** para todos aquellos que no coincidan con los postulados de colectivos afines a una educación sexual basada en ideología. De igual manera para todos aquellos que por sus principios morales o religiosos, lleguen a discentir haciendo uso de su libertad de expresión. El etiquetar a los tales con el uso de expresiones peyorativas, solo tiene como meta el coartar la libertad de opinion, contrariamente a lo que se establece en un Estado de derecho.
6. **Respaldamos el establecimiento del consentimiento expreso previo** de los padres (el Pin parental) por el GOBIERNO de Murcia. Con esta acertada medida, ha garantizado a todos los padres el que sean respetados los derechos a ser informados previamente, pudiendo escoger la participación de sus hijos en una educación conforme a los principios morales de los mismos. Derecho recogido con total claridad en la Constitucion nacional.
7. **Por todo lo anteriormente dicho**, apoyamos una educación centrada en contenidos de una formación cultural dictada por profesionales de la educación, propios del plantel estable de los centros escolares para nuestros hijos. Siendo esta educación totalmente libre de ideología de genero y cualquier tipo de adoctrinamiento.

Si así lo hicieren; ¡Será de Justicia! Murcia, 29 Febrero de 2020.

Firman:

Padres convocantes en representacion de los presentes en esta manifestación.